

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 20 de enero de 2022

Rad. Ejecutivo No. 2020-00605-00

Visto el informe secretarial, el despacho dispone lo siguiente:

Conforme a lo previsto en el artículo 286 se dispone a **CORREGIR** el numeral 3.3. de la resolutive del auto de mandamiento ejecutivo de 9 de abril de 2021, ajustando el valor aritmético de los intereses de plazo del pagaré No. 661296 a la suma que efectivamente se incorporó el ese título-valor, así:

*“3.3 Por \$8.485.415 que corresponden a los **intereses de plazo** conforme al título valor base de la presente ejecución y lo solicitado en la demanda.”*

El presente proveído deberá ser notificado a la parte demandada junto con el auto de apremio.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 20 de enero de 2022

Rad. Ejecutivo No. 2020-00605-00

Vista la reforma de la demanda interpuesta por la parte demandante, el despacho dispone **INADMITIRLA**, para que en el término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente, so pena de su rechazo:

ACLARAR las pretensiones de la reforma de la demanda, por cuanto no se está planteando ninguna pretensión novedosa.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ